

	REGLAMENTO	Página 1 de 4
Aprobado por: Consejo de Administración	SERVICIO DE TARJETAS DE CRÉDITO-marzo 2018	Acta N° 3371 Fecha:12/03/2018

1. REQUISITOS:

- 1.1. Ser socio/a de Coomecipar Ltda.
- 1.2. Estar al día con los compromisos y poseer capacidad de pago, **titular, cónyuge al igual que el/la codeudor/a/s.**
- 1.3. El/La socio/a deberá firmar la solicitud de adhesión a la marca con carácter de declaración jurada.
- 1.4. La solicitud debe acompañar los comprobantes de ingresos actualizados, como así también la fotocopia de cédula de identidad actualizada del/la solicitante, siempre que no cuenten con estos datos en el legajo de socio/a.
- 1.5. No registrar deudas pendientes de pagos reclamadas judicialmente, ni operaciones morosas en otras instituciones.

2. RESPONSABLES DE ESTUDIO Y APROBACION

- 2.1. **Los pedidos de Tarjetas de Crédito con líneas de hasta el monto del crédito rápido serán estudiados y aprobados por la Jefatura o Asistente del Dpto. de Créditos o la Gerencia de Servicios Financieros o Gerencia Administrativa o Gerencia General, hasta el monto establecido por el Consejo de Administración.**
- 2.2. **Sin la firma del cónyuge se podrá conceder hasta una Línea de Crédito de Gs. 50.000.000.- considerando las tres tarjetas (según capacidad de pago).**
- 2.3. **Los pedidos de Tarjetas de Crédito con Líneas superiores a la línea máxima definida como crédito rápido serán estudiados y evaluados por los Analistas de Créditos y aprobados por el Comité de Créditos.**
- 2.4. La Línea de Crédito asignada, queda exceptuada de la relación Aporte-Préstamo, vigente en la Cooperativa.
- 2.5. Las Líneas de Crédito Mínima y Máxima serán fijadas por el Consejo de Administración.
- 2.6. El/La usuario/a de la Tarjeta de Coomecipar Ltda., gozará de un margen de flexibilidad de hasta un 20% de Exceso sobre la Línea de Crédito asignada, el cual tendrá un cargo adicional por exceso, que será fijado por el Consejo de Administración.
- 2.7. El/La socio/a podrá solicitar el Aumento de Línea de Crédito en forma permanente o provisoria, quedando la aprobación o no a cargo del Estamento correspondiente según el monto solicitado.
- 2.8. El/La socio/a, usuario/a principal podrá solicitar Tarjetas Adicionales a su cuenta, sin necesidad de contar con un vínculo de parentesco legal.
- 2.9. En caso de usuarios/as adicionales menores de edad, estos/as deberán contar como mínimo con 15 años de edad o justificar el motivo de la solicitud en caso de no cumplir con la edad requerida.

3. COSTOS FINANCIEROS:

- 3.1. Es potestad del Consejo de Administración: fijar los costos financieros y administrativos que se aplicarán a las Tarjetas de Crédito.
- 3.2. La base de cálculo para los porcentajes anuales, es de 365 días.

	REGLAMENTO	Página 2 de 4
Aprobado por: Consejo de Administración	SERVICIO DE TARJETAS DE CRÉDITO-marzo 2018	Acta N° 3371 Fecha:12/03/2018

4. GARANTÍA:

- 4.1. Las Líneas de Crédito serán otorgadas a sola firma, o a criterio del Área Administrativa (Jefatura o Asistente del Dpto. de Crédito o Gerencia de Servicios Financieros o Gerencia Administrativa o Gerencia General) o Comité de Crédito o Consejo de Administración, el/la socio/a deberá presentar otras garantías como ser: codeudor/a solidario/a, ahorro bloqueado en Coomecicipar Ltda., etc.
- 4.2. El plazo de la garantía será por todo el tiempo que el/la socio/a utilice la Tarjeta de Crédito o solicite la sustitución o cancelación de la garantía debidamente justificada y aprobada por el Estamento correspondiente.
- 4.3. No podrán ser aceptadas las siguientes garantías: Codeudores/as recíprocos, partes indivisas de Condominio, Bienes cuya propiedad está en litigio, Propiedades embargadas, hipotecadas o con pacto de retroventa, Garantía de Segundo Rango.
- 4.4. No podrán ser codeudores los/las Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Empleados/as de la Cooperativa y sus respectivos cónyuges, excepto en casos de codeudorías para sus hijos/as.

5. AMORTIZACIÓN:

- 5.1. Formas de Pago: El pago mínimo mensual estipulado por la Entidad es el 10% de la deuda contraída en el mes, al pago mínimo se le adicionarán los gastos financieros y compras en cuotas si las hubiere.
- 5.2. El/La usuario/a incurrirá en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos para el pago de la deuda contraída mensualmente.
- 5.3. Para las compras en cuotas, el sistema de amortización será el método francés (cuotas fijas).
- 5.4. En caso de no abonar la cuenta en la fecha de vencimiento fijada por la entidad, el usuario tendrá un goce de 10 días de gracia para seguir utilizando la Tarjeta, posteriormente, en el undécimo día afectará a la misma un bloqueo preventivo por mora en forma automática y cambiará el estado de la TC a (bloqueada preventivamente).
- 5.5. El interés moratorio se aplicará desde el día siguiente del vencimiento.
- 5.6. La Tarjeta tendrá un bloqueo administrativo por mora, en forma automática a los 91 días del no pago de la obligación, una vez abonada la deuda pendiente, podrá solicitar su reactivación a criterio y evaluación del área de Análisis de Créditos
- 5.7. Todos/as los/las Usuarios/as de Tarjetas de Crédito, podrán habilitar en la Cooperativa, una Caja de Ahorro a la Vista con autorización expresa de debitar automáticamente el importe correspondiente a cada mes.
- 5.8. La Cooperativa no se hace responsable, si al vencimiento del extracto de cuenta, la Caja de Ahorro correspondiente no tiene los fondos suficientes como para cumplir el proceso de Débito Automático.
- 5.9. La Cooperativa, entregará los extractos de cuentas mensualmente en el lugar indicado por los/las usuarios/as, si no especifican quedarán retenidos en la Cooperativa para ser retirados por los usuarios/as.
- 5.10. La no recepción de los extractos de las Tarjetas de Crédito por el/la usuario/a principal, no le exime de su obligación de requerir en la sede de la Cooperativa y pagar la suma correspondiente en el plazo fijado.

	REGLAMENTO	Página 3 de 4
Aprobado por: Consejo de Administración	SERVICIO DE TARJETAS DE CRÉDITO-marzo 2018	Acta N° 3371 Fecha:12/03/2018

6. RECUPERACIÓN:

- 6.1. El/La socio/a usuario/a podrá solicitar la Reprogramación o Refinanciación de su cuenta de Tarjetas, de acuerdo a los dispuesto en el Capítulo 5 del Marco de regulación y Supervisión de Cooperativas, 5.4.8.4 (Refinanciaciones).
- 6.2. Desde el momento en que los antecedentes del/la socio/a y su/s codeudor/es/as, pasan al Asesor Jurídico, las gestiones de cobro corren bajo su responsabilidad y la Cooperativa podrá considerar planteamientos de pago únicamente con su intervención.
- 6.3. Si con el juicio por cobro de guaraníes no se pudiere recuperar la cuenta, se procederá a la inhibición general de gravar y vender bienes del/de la usuario/a y su/s codeudor/es/as, lo cual facultará al Consejo de Administración a cancelar la cuenta por incobrable.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. Todas las Tarjetas de Créditos son de propiedad de la Cooperativa. Su emisión faculta al usuario/a y/o los/las usuarios/as adicionales a realizar compras en los establecimientos comerciales adheridos al sistema, su utilización es personal e intransferible.
- 7.2. El/la socio/a deberá presentar la solicitud de cancelación de tarjeta como mínimo con 45 días de antelación a la fecha de renovación automática de la tarjeta.
- 7.3. Suspensión o rechazo de las solicitudes de Tarjetas de Crédito: en caso de que se comprobare la falsedad y/o mala fe en los datos consignados en la solicitud de tarjetas, que tiene carácter de declaración jurada, será rechazada la solicitud y remitido un informe al Consejo de Administración, para considerar si corresponde la aplicación de alguna sanción, conforme al Estatuto Social.
- 7.4. En aquellos casos que se expongan situaciones no establecidas en este Reglamento, las excepciones deben estar fundadas en informaciones objetivas cuyo origen estén plenamente identificados. Además, se debe especificar claramente el nombre y la firma correspondiente del responsable del análisis y las recomendaciones de las situaciones planteadas. En base a estos recaudos el Consejo de Administración tomará la decisión de aceptar o rechazar el servicio de Tarjetas de Crédito.
- 7.5. Todos los ítems no contemplados en este Reglamento, se regirán de acuerdo al Reglamento de Crédito vigente en la Cooperativa. Igualmente, forma parte de este Reglamento, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales, suscritas por el/la socio/a-usuario/a principal y el/la/los/las usuario/a/s/as adicional/es, al tiempo de solicitar su Tarjeta.

Aprobado por el Consejo de Administración en reunión de fecha 12/03/2018., Acta No. --3371-----

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP.

Dr. Cristian Pintos
Secretario
Consejo de Administración

Dr. Felipe Armele B.
Presidente
Consejo de Administración

	REGLAMENTO	Página 4 de 4
Aprobado por: Consejo de Administración	SERVICIO DE TARJETAS DE CRÉDITO-marzo 2018	Acta N° 3371 Fecha:12/03/2018

ANEXO I

1- CONDICIONES FINANCIERAS:

1.1. Las condiciones financieras serán fijadas por el Consejo de Administración, pudiendo ser modificadas en el momento que el mismo lo crea conveniente.

2- LÍNEAS DE CRÉDITO:

2.1 TARJETAS CREDICARD: Línea de Crédito Mínima G.1.000.000.- Máxima **G. 20.000.000.-**
LINEA DE CREDISALUD: 40 % de la Línea de Crédito.

2.2 TARJETAS CABAL: Línea de Crédito Mínima G.1.000.000.- Máxima **G. 20.000.000.-**

2.3. TARJETAS MASTERCARD: Línea Mínima de Crédito Mínima (Clásica) G.1.000.000.- Línea Máxima Gs. 50.000.000.- MasterCard Oro Línea mínima G. 8.000.000.- Línea de Crédito Máxima **G.60.000.000.-**

3- SE ADJUNTA TARIFARIO VIGENTE.

Dr. Cristian Pintos
Secretario
Consejo de Administración

Dr. Felipe Armele B.
Presidente
Consejo de Administración